

# Boletín Oficial



## PROVINCIA DE TARRAGONA

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes á Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión

Se suscribe en la Imprenta de Francisco Nel-lo, Rambla S. Juan, núm. 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago.

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**  
S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

### GOBIERNO DE LA PROVINCIA

**SERVICIOS DE CORREOS Y TELÉGRAFOS**  
**CIRCULAR**  
El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, en telegrama circular número 40, me comunica lo siguiente:  
«Gaceta publica hoy Real decreto siguiente:

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:  
1.º Quedan derogados los Reales decretos de esta Presidencia de 13 del actual y los expedidos en 16 siguiente por el Ministerio de la Guerra y en su consecuencia pasarán de nuevo a depender del Ministerio de la Gobernación, Dirección General de Comunicaciones y los servicios todos de Correos y Telégrafos, volviendo a constituirse los Cuerpos respectivos en la forma que lo estaban anteriormente.  
2.º El personal militar designado para desempeñar provisionalmente los indicados servicios y de cuya inteligencia y elevado espíritu en el cumplimiento de la misión que les fué ordenada queda el Gobierno muy satisfecho, cesará desde luego en aquellos servicios, presentándose inmediatamente en sus puestos los funcionarios civiles que los servían. Dado en Palacio á 23 de Marzo de 1918. — ALFONSO »

Lo que hago público en este periódico oficial para general conocimiento, encargando a los Sres. Alcaldes me comuniquen inmediatamente el haber sido cumplido lo ordenado por la Superioridad.  
Tarragona 23 de Marzo de 1918. — El Gobernador civil, Ricardo Aparicio y Aparicio.

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 1087  
**INTERVENCION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**

**Clases pasivas.—Revista anual**  
En cumplimiento de lo que dispone la ley de 25 de Julio de 1885 y demás disposiciones vigentes, los individuos de Clases pasivas que tienen consignado el pago de sus haberes en la Tesorería de esta provincia deberán presentarse a pasar revista anual ante el Sr. Interventor de Hacienda dentro del mes de Abril próximo, desde las nueve a las trece, por orden de nóminas que se expresan a continuación:  
Los documentos que han de presentarse son: cédula personal, Real orden de la concesión de la pensión y fe de vida con fecha 25 del actual en adelante.  
Día 1.º de Abril.—Remuneratorias.  
Días 2 al 11.—Montepío militar.  
Días 12 y 13.—Montepío civil.  
Días 15 al 23.—Retirados y Cruces pensionadas.  
Día 24.—Jubilados.  
Días 25 al 27.—Todas las nóminas sin distinción.

#### Observaciones

- 1.ª La revista es personal y por tanto no puede excusarse la presentación de los interesados a dicho acto sino en los casos que terminantemente se expresarán en el curso de este aviso.
- 2.ª Los individuos que se encuentren fuera de la provincia en que cobren sus haberes deberán pasar la revista personalmente cualquier día del mes de Abril ante el Interventor de Hacienda los que se encuentren en capitales de provincia y ante el Alcalde los que estén en las demás poblaciones de la misma, exigiéndoles solamente las Intervenciones la cédula personal, pero con la obligación de presentar antes del 20 de Mayo en la Intervención en que tengan consignado el pago los documentos que justifiquen la concesión del haber pasivo y la certificación del Juzgado municipal que justifique su existencia y además el estado civil respecto a las viudas y huérfanos.
- 3.ª Los individuos de Clases pasivas que residan en el extranjero la pasarán ante el Cónsul, Vicecónsul ó Agente Consular de España del punto

en que se encuentren o del más inmediato, cuyos funcionarios autorizarán las certificaciones de existencia con las formalidades establecidas.

4.ª Si alguno de los individuos residentes en esta capital no pudiera presentarse al acto de la revista, lo manifestará por escrito a la Intervención, acompañando certificación facultativa extendida en papel de dos pesetas, para que un empleado de la misma Intervención pase a examinar los documentos y recoger a la vez el certificado de existencia. Igual aviso dará a los respectivos Interventores de Hacienda, Alcaldes o Cónsules, según proceda, los que se hallen en el mismo caso y residan fuera de la capital.

5.ª Las Superiores de los Monasterios de Religiosas y los Jefes de los Establecimientos benéficos y de recluidos en que hubiese alguno que disfrute pensión darán aviso a esta Intervención a fin de que se acuerde el medio de que puedan quedar cumplidas las formalidades de revista.

6.ª Cuando sean varios los participantes de una pensión deberán presentarse a pasar la revista todos ellos.

7.ª Están relevados de asistir personalmente al acto de la revista, entre otros:

- Primero. Los Jefes superiores de Administración, Jefes de Administración y Coroneles retirados.
  - Segundo. Los individuos de las Clases asimiladas a las antes citadas que procedan de la carrera civil y de la militar.
  - Tercero. Los que disfruten los honores o grados de algunas de las categorías expresadas.
  - Cuarto. Los Jefes y Oficiales retirados condecorados con la Placa de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.
  - Quinto. Las viudas y huérfanos de todos los comprendidos en los números anteriores, con arreglo a lo prevenido en la Real orden de 4 de Marzo de 1916.
- Los comprendidos en los números anteriores podrán pasar la revista por medio de oficio, firmado de su puño y letra, cuyo oficio llevará una póliza de una peseta.
- 8.ª Los Alcaldes de los pueblos de esta provincia autorizarán, con las formalidades y los términos indicados en la observación segunda, la revista de los individuos que residen en sus respectivas jurisdicciones, presentando

éstos la certificación de su existencia o estado, al pie de la cual consignarán dichos Alcaldes los que acrediten la exhibición de haber pasivo, haciendo constar su fecha y el haber anual o mensual señalado. Respecto a los individuos residentes en el término de su jurisdicción y que estuviesen enfermos, procederán por analogía con lo determinado en la observación cuarta.

9.ª Al terminar el mes de Abril los Alcaldes remitirán a esta Intervención de Hacienda las certificaciones o fes de vida de las revistas que hayan autorizado correspondientes a los individuos que tengan consignado su haber en esta provincia.

10.ª A los que no se presenten a la revista, salvo aquéllos que justifiquen debidamente su absoluta imposibilidad física, se les suspenderá el pago de sus haberes, con arreglo a lo prevenido para estos casos en las disposiciones vigentes.

Tarragona 20 de Marzo de 1918. — El Interventor, Francisco Tejón.

Núm. 1088  
**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA**  
**Anuncio**

Hallándose esta Oficina preparando los trabajos preliminares para la confección de los apéndices al amillaramiento de rústica y pecuaria y relación de las alteraciones en el Registro fiscal de edificios y solares de esta ciudad y su término municipal, y figurando en estos documentos, así como en los respectivos cobratorios del año corriente y anteriores un sinnúmero de contribuyentes como «Viuda de...» y «Herederos de...», desde luego con perjuicio a los intereses del Tesoro, puesto que se desprende que dichos contribuyentes no han satisfecho los correspondientes Derechos Reales ni han verificado las transmisiones de dominio reglamentarias, se llama por el presente anuncio muy encarecidamente la atención de los contribuyentes que se hallen en este caso a fin de que en un plazo que finalizará en 31 de Mayo próximo puedan ponerse en condiciones legales y solicitar de esta Administración de Contribuciones las correspondientes transmisiones de dominio y puedan ser amillaradas e inscritas a su verdadero nombre las fincas que posean y a los efectos luego de la tributación, evi-



tándose así perjuicios y responsabilidades que se les exigirá por no haber cumplido con disposiciones reglamentarias.

Tarragona 21 de Marzo de 1918.—El Administrador de Contribuciones, P. E., Benito Sanz.

Núm. 1089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Tortosa

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se señala el día 13 de Abril, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de la contrata para la construcción de aceras del Ensanche de la ciudad, en cuyas calles exista bordillo y esté trazada la rasante, por el tipo unitario de 8'68 pesetas por metro cuadrado de embaldosado.

La subasta se celebrará, según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en las Casas Consistoriales de esta ciudad ante el señor Alcalde-Presidente o del Sr. Concejal en quien delegue, y con asistencia, además, del Sr. Concejal que designe el Ayuntamiento, y del Secretario que autorizará el acto.

Las proposiciones redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase, y un sello municipal de diez céntimos, deberán ser, durante el plazo de media hora, entregadas por los licitadores al Presidente, bajo sobre cerrado que contenga, además de aquella, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional del 5 por 100 del precio unitario y la cédula personal del licitador. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de la construcción de aceras del Ensanche de la ciudad.»

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Ayuntamiento, todos los días laborables, de once a trece, hasta el de la subasta.

El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos del art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante, será del 10 por 100 del importe del remate.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes, a que se refiere el art. 15 de la Instrucción citada, será D. Juan Pardo Werhle, Abogado del Ilre. Colegio de Barcelona.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de anuncio previo a que se refiere el art. 29 de la Instrucción, sin que se haya formulado reclamación contra el acuerdo de esta subasta.

Si quedare desierta la primera subasta, se celebrará la segunda el día 26 del mes de Abril a la misma hora, bajo el mismo tipo y con las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., piso ...., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Tortosa para la adjudicación, en pública subasta, de la contrata de obras para la construcción de aceras en el Ensanche de la ciudad en cuyas calles exista bordillo y rasante, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la contrata por la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo, precisamente, en letras la cantidad por la que se comprometa a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad.)

(Fecha y firma del proponente).

Tortosa 16 de Marzo de 1918.—El Alcalde-Presidente, D. Piñana.—El Secretario, Juan Pardo W.

Núm. 1090

En virtud de lo acordado por el Ayuntamiento, se señala el día 12 de Abril, a las once horas, para la adjudicación en pública subasta de la contrata de obras para el adoquinado de las calles del Angel y de la Ciudad, por el tipo de 9.051'93 pesetas.

La subasta se celebrará según los términos prevenidos en la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en las Casas Consistoriales de esta ciudad, ante el señor Alcalde-Presidente o del Sr. Concejal en quien delegue, y con asistencia además del Sr. Concejal que designe el Ayuntamiento y del Secretario que autorizará el acto.

Las proposiciones, redactadas con arreglo al modelo que al final se inserta y extendidas en papel sellado de la clase 11.ª o en papel común reintegrado con un timbre de la misma clase y un sello municipal de diez céntimos, deberán ser, durante el plazo de media hora, entregadas por los licitadores al Presidente, bajo sobre cerrado que contenga, además de aquella, el resguardo que acredite la constitución de la fianza provisional de 452'60 pesetas y la cédula personal del licitador. En el anverso del sobre deberá hallarse escrito lo siguiente: «Proposición para optar a la subasta de las obras de adoquinado de las calles del Angel y de la Ciudad.»

El remate se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa entre las admitidas.

Los pliegos de condiciones se hallarán de manifiesto en la Sección de Fomento del Ayuntamiento todos los días laborables, de once a trece, hasta el de la subasta.

El licitador no podrá hallarse comprendido en ninguno de los casos del art. 11 de la citada Instrucción.

La fianza definitiva que deberá prestar el rematante será del 10 por 100 del importe del remate.

El Letrado designado para el bastanteo de poderes a que se refiere el art. 15 de la Instrucción citada será D. Juan Pardo Werhle, Abogado del Ilre. Colegio de Barcelona.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de anuncio previo a que se refiere el art. 29 de la Instrucción, sin que se haya formulado reclamación contra el acuerdo de esta subasta.

Si quedare desierta la primera subasta se celebrará la segunda el día 25 del mes de Abril, a la misma hora, bajo el mismo tipo y con las mismas condiciones.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., habitante en la calle de ....., núm. ...., piso ...., enterado del anuncio publicado por el Excmo. Ayuntamiento de Tortosa para la adjudicación en pública subasta de la contrata de obras para el adoquinado de las calles del Angel y de la Ciudad, bien penetrado de los presupuestos y de los pliegos de condiciones, se comprometo a tomar a su cargo la contrata por la cantidad de .... pesetas ..... céntimos.

(Aquí la proposición que se haga, escribiendo, precisamente, en letras la

cantidad por la que se comprometa a ejecutarlo; advirtiendo que será desechada toda proposición en la que no se determine así la cantidad).

(Fecha y firma del proponente).

Tortosa 16 de Marzo de 1918.—El Alcalde-Presidente, D. Piñana.—El Secretario, Juan Pardo W.

Núm. 1091

ALCALDIA CONSTITUCIONAL de Vilaseca

Terminado el reparto de consumos de este pueblo para el actual año de 1918, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, a los efectos de examen y reclamación.

Vilaseca 20 de Marzo de 1918.—El Alcalde, José Ferré.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Núm. 1092

EDICTO

Don Vicente Chervas y Romero, Juez de primera instancia de la ciudad de Valls y su partido.

Por el presente que se expide en méritos de los autos ejecutivos instados por el Procurador D. José Peris en representación de D. Juan Hortet y Papiol contra D. Francisco Farrés Plana, se saca a pública subasta por el término de veinte días, y por segunda vez, pero con la rebaja del veinte y cinco por ciento de su justiprecio, la siguiente finca:

Toda aquella casa sita en esta ciudad de Valls y calle Arrabal de San Antonio, señalada de número ciento veinte y nueve, compuesta de planta baja, dos pisos y desván; lindante a la derecha o Poniente con casa de José Gallofré, a la izquierda Oriente con la de Francisco Sans Hijos, por la espalda Norte con la calle del Paborde y por delante Mediodía con la citada calle, donde abre dos puertas; justipreciada en once mil pesetas..... 11.000 ptas.

El remate tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado el día veinte y nueve de Abril próximo y hora de las once; advirtiéndose a los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual al diez por ciento del justiprecio; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo deducido el veinte y cinco por ciento del mismo; que los títulos de propiedad no han sido presentados, debiendo conformarse los licitadores con lo que resulte de la certificación de cargas obrante en autos y que el mejor postor deberá hacerse cargo del gravamen de veinte y un mil reales y pensión anual, cuatrocientos ochenta reales que, a favor de D. José Forés Miracle, consta consignado en la sección de cargas de la primera inscripción de la finca en el Registro de la propiedad, el cual a pesar de ello es considerado prescrito

Dado en Valls a veinte y dos de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—Vicente Chervas.—El Secretario, Francisco de A. Segú.

Núm. 1093

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez regente el Juzgado de primera instancia de este partido en providencia del día de ayer dictada a instancias del Procurador D. José Cartes, en las diligencias de confesión judicial instadas por dicho Procurador a nombre y con poder bas-

tante de D. Juan Ferré Verge contra Teresa Gil Beltrán y su consorte José Benet Tolosá; se cita a la Teresa Gil para que comparezca en este Juzgado el día tres de Abril próximo a las once horas, a prestar confesión judicial bajo juramento indecisorio por las posiciones que se presentaron y fueron declaradas pertinentes, referentes al reconocimiento de una deuda de mil quinientas pesetas, consignada en tres pagarés otorgados por la Gil y su esposo a favor del Juan Ferré; con prevención de que si no comparece ni alega justa causa que lo impida le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, siendo en su día declarada confesa en la certeza de aquéllas para los efectos de despachar la ejecución.

Tortosa veinte y uno de Marzo de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario, Enrique L. Sanchis.

Núm. 1094

EDICTO

A virtud de lo resuelto por el señor Juez de primera instancia del Distrito de la Lonja, de esta ciudad, en providencia del día nueve de los corrientes, dictada en los autos seguidos bajo mi actuación sobre declaración de herederos ab-intestato de D.ª Paula Roger y Fortuny, mayor de edad, viuda de D. José Esturi, hija de Miguel y de Josefa, natural de La Selva del Campo, en la provincia de Tarragona, cuyo fallecimiento ocurrió en la presente capital el día veinte y nueve de Enero de mil novecientos diez y seis, sin que conste la existencia de disposición de última voluntad de la misma, se participa que reclama la herencia de ésta su sobrino carnal D. Andrés Balcells y Roiger; y se llama a las personas que se crean con igual o mejor derecho a ella, para que comparezcan en el aludido Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días.

Barcelona veinte y dos de Febrero de mil novecientos diez y ocho.—El Secretario judicial, Tomás Riera y Sans.

AGUAS DE MORATALIZ

Las mejores para el estómago. Laxantes. Radicativas. Infalibles contra el estreñimiento. Deliciosas para la mesa. Especiales para régimen.—Depósito central, Barquillo, 4, Madrid.—Depósito en Tarragona, Bajada de la Misericordia, 10.

AVISO

Se advierte a los señores Alcaldes que todos los anuncios referentes a pérdidas, hallazgos, subastas, etcétera, son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.